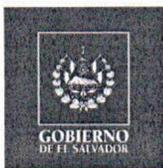


**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**



Ref. 31-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas siete minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de febrero del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por del ciudadano identificada administrativa con la referencia número treinta y uno - dos mil diecinueve, mediante el cual solicitó: "Fotocopia Certificada del Trámite o Gestión de Solicitud realizadas por parte del señor Alcalde Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y del Gremio de Transportistas de la misma ciudad y departamento antes mencionado, a ese Viceministerio de Transporte durante el periodo comprendido del 8 de noviembre del año 2018 al 15 de enero del presente año; en el que solicitan el Traslado de Semáforo situado entre la Avenida Delgado y Séptima Calle Oriente de la mencionada ciudad de Quezaltepeque, La Libertad; certificación que incluya copias de notas o cartas con el respectivo sello y firma de recibido, las gestiones realizadas, contestaciones, requerimientos y cualquier otra información anexa, pero que sí incluya la o las resoluciones, sean éstas desfavorables o favorables que se hayan dictado al respecto por dicha cartera de estado. Y además la autorización de instalación inicial como de su traslado o desactivación que se haya dado con la respectiva notificación al Municipio de Quezaltepeque, La Libertad."

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

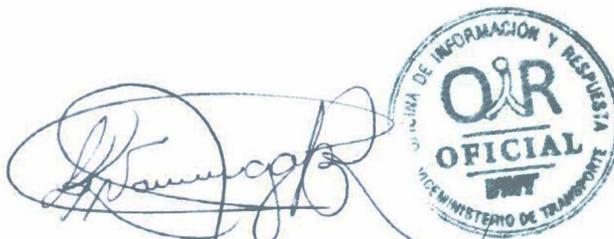
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-0910/03/2019 suscrita por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien en síntesis manifiesta que con fecha 8 de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió del Despacho Oficial VMT, solicitud relacionada a traslado de semáforo, proceso en el que se han realizado inspecciones de campo para cotejar lo plasmado en la solicitud, cabe mencionar que a la fecha no se ha pronunciado una resolución final por lo que no es factible emitir información al respecto, una vez se finalice y se notifique a las partes solicitantes, se hará del conocimiento de terceros.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-0910/03/2019 suscrita por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.